

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra solicitud por resolver. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 17 de febrero de 2021

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Verificado el portal web del Banco Agrario de esta ciudad, se observan títulos judiciales a favor del presente asunto y de la demandante JENNIFER ANDREA CASTILLO SANCHEZ, correspondientes a las cuotas alimentarias a cargo del señor RAMIRO VANEGAS.

Por lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales No. 460010001587794 (\$196.100), 460010001587795 (\$203.900), 460010001594025 (\$200.000), 460010001594026 (\$200.000), y 460010001594027 (\$200.000), para un total de \$1.000.000 a la demandante JENNIFER ANDREA CASTILLO SANCHEZ, correspondiente a las cuotas alimentarias del niño D.S.V.C.

Ahora bien, la señora JENNIFER ANDREA CASTILLO SANCHEZ solicita:

1. Dos copias de la sentencia judicial y de sus anexos autenticados, con el fin, de proceder a iniciar el proceso judicial correspondiente, tendiente a solicitar el pago total de la obligación por alimentos que Ramiro Vanegas y Foto Vanegas no han efectuado a su menor hijo.
2. Que le sea indicado el trámite a realizar para la obtención de las dos copias auténticas de la sentencia y anexos.
3. Que teniendo en cuenta que se trata de cumplimiento por cuota de alimentos, le sean otorgadas en el menor tiempo posible las copias autenticadas, toda vez que el Representante legal de Foto Vanegas feneció y hay algunas cuentas bancarias a nombre de Foto Vanegas – Ramiro Vanegas Lara (Representante Legal de la Fotografía) que se están disputando los hijos, incluido el padre del menor aquí descrito, quien también es hijo, y están efectuando el trámite ante el Banco Popular para reclamar ese dinero y no cumplir con el pago de alimentos que fue ordenado por el Juzgado.
4. Toda esta información es para que el Juzgado tenga un contexto de la situación por la que se encuentra en este momento y por la cual requiere con urgencia de dichos documentos.
5. A febrero son 11 meses los que debe de alimentos, y como lo indicó en una oportunidad, es un desgaste, porque simplemente tienen como juego lo ordenado por el Juzgado, y así el Juzgado hubiese dicho que FOTO VANEGAS se haría solidaria en el pago si no cumplía, es claro que eso no les ha importado y solo ven a la justicia como un juego y por esta razón no cumplen ni han cumplido con lo ordenado en sentencia.
6. Por favor expedir a mi costa copia de la relación de títulos judiciales que le han sido autorizados por el Juzgado en lo corrido del año 2020 y 2021.

Por lo tanto, agradece la ayuda y a modo de súplica solicita que sea tenido en cuenta el presente correo, no solo como información del incumplimiento de la sentencia judicial; sino, para que se le expidan las copias de la sentencia autenticadas y sus anexos de manera urgente.

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 114 del C. G. del P., expídanse las copias solicitadas, aclarándole a la señora JENNIFER ANDREA CASTILLO SANCHEZ que únicamente se le puede autenticar una réplica de la Sentencia No. 41 de fecha 22 de abril de 2016, con la constancia de que es primera copia y presta merito ejecutivo, en atención a que es su intención iniciar dicho trámite judicial.

Para el envío de las copias, un funcionario del Juzgado se estará comunicando con ella, en aras de que informe el lugar de residencia al cual se le remitirán las mismas.

Igualmente, remítase al correo electrónico de la señora JENNIFER ANDREA CASTILLO SANCHEZ, la relación de títulos solicitada. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02aad2a904076e4c4445b6e1b38521441c9b4642abb1b937e779ae2ceb30056b

Documento generado en 19/02/2021 03:55:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**